



CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA, ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y SOLEDAD NO DESEADA

CVE-2025-3091 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la elaboración del Decreto por el que se modifica el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda someter a trámite de consulta previa el posible contenido del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las sugerencias podrán presentarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las sugerencias se dirigirán a la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada y se podrán presentar utilizando el Portal de Transparencia de Cantabria, en el espacio habilitado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al citado Portal a través de la dirección <http://participacion.cantabria.es/>. Asimismo podrán presentarse en la Sede electrónica del Gobierno de Cantabria, en la dirección sede.cantabria.es, o bien en la Oficina de Asistencia en materia de Registro de la Secretaría General de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en la calle Castelar, 5, 1º, de Santander, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las personas jurídicas y demás entidades a que se refiere el artículo 135 de la misma Ley deberán presentar las sugerencias de forma telemática.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recabará la opinión de la ciudadanía y las organizaciones potencialmente afectadas acerca de los siguientes extremos:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Mediante la modificación del Decreto 26/2019, de 14 de marzo, se pretende clarificar los requisitos relativos al reconocimiento de la condición de familia monoparental; simplificar el procedimiento de emisión y renovación del título de familia monoparental como documento oficial expedido para todas las personas integrantes de la unidad familiar; y simplificar las cargas que pesan sobre la ciudadanía a la hora de acreditar la condición de familia monoparental, así como reducir el número de veces que los beneficiarios del título tienen que dirigirse a la Administración para solicitar su renovación de forma similar a lo realizado en familias numerosas.

CVE-2025-3091



b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La necesidad obedece al cumplimiento de las previsiones de la Disposición Adicional Quinta, apartado 4º de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria, que incluye dentro de su regulación el procedimiento de reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria como uno de los objetivos de simplificación administrativa y eliminación de cargas burocráticas para conseguir una administración pública más moderna, ágil, eficaz, eficiente y cercana a las necesidades de la sociedad.

c) Objetivos de la norma:

— Modificación de alguno de los supuestos de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria para incluir aquellas situaciones que habían venido reconociéndose con la práctica administrativa.

— Modificación del procedimiento para el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cuanto a la documentación requerida en cada caso, acomodando el procedimiento a las disposiciones normativas y precedentes administrativos en la materia.

— Establecer soluciones que simplifiquen los procedimientos y que agilicen la concesión del título y su renovación.

— Regular el contenido y modalidades de tarjeta acreditativa, contemplando la concesión en formato digital.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La regulación por medio de Decreto se contempla en Disposición Adicional Quinta, apartado 4º de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria. Teniendo en cuenta además que, los requisitos para el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el procedimiento se encuentran ya regulados en el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento, por lo que su modificación se lleva a cabo a través de una norma jurídica del mismo rango.

Santander, 4 de abril de 2025.

El director general de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad No Deseada,
Eduardo Rubalcaba Pérez.

2025/3091

CVE-2025-3091